



## ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

### RESOLUCION No. 0690 DE 2023 (13 de Julio de 2023)

*“Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a la Institución Educativa Rural del Sur para la adquisición de material pedagógico para la implementación de la estrategia Evaluar para Avanzar en los grados 3° a 5° del área rural del Municipio de Tunja, en el marco del mejoramiento de la calidad educativa”*

### EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 del año 1994, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado siendo el deber de este asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: *“CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (...). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo”*.

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas *“Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado...”*

Que el Artículo 11 ibídem, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.

---

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.4 del artículo 15 lo siguiente: *“Distribución de recursos del sector educativo. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (...) 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa”.*

Que la estrategia Evaluar para Avanzar 3° a 11° integra la política pública de fortalecimiento y cierre de brechas de los aprendizajes y procesos de desarrollo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y forma parte de los esfuerzos que se vienen adelantando desde el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), para apoyar la evaluación y acompañar los procesos de enseñanza de los docentes.

Que Evaluar para Avanzar es una estrategia de evaluación diagnóstica, de carácter libre y voluntario a través de la conexión a internet, que proporciona información a la comunidad docente sobre los resultados de una evaluación de competencias y que brinda información útil para identificar posibles fortalezas y retos de los estudiantes en cinco áreas del conocimiento: Matemáticas, Competencias Comunicativas en Lenguaje: Lectura y Escritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Inglés, en los grados 3° a 11°.

Que el Plan de Desarrollo Municipal **TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023**, Capítulo V, **PILAR ESTRATÉGICO: NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA**, busca proporcionar recursos, herramientas y condiciones escolares de calidad que permitan el desarrollo integral de los habitantes de la ciudad y fortalecer sus capacidades y talentos sin distinción alguna, en un marco de responsabilidad, justicia y tolerancia, para aprender a vivir y convivir.

Que para la Alcaldía Mayor de Tunja, es importante apoyar y acompañar los procesos de enseñanza de sus instituciones educativas mediante la implementación de estrategias de evaluación que permitan identificar las problemáticas existentes en los procesos de aprendizaje de los estudiantes, garantizando una educación de calidad.

Que las sedes de la Institución Educativa Rural del Sur reciben el servicio de internet de 10MG del operador nacional Centros Poblados, el cual, al tener dificultades en la infraestructura de las redes presenta lentitud o comando por saturación de radio enlace, además de intermitencia en la red inalámbrica limitando la navegación e impide descargar archivos por vía de conectividad satelital afectando la adecuada implementación de la estrategia Evaluar para Avanzar.

Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario asignar y transferir recursos a la Institución Educativa Rural del Sur para la adquisición material pedagógico con miras a la implementación de la estrategia Evaluar para Avanzar en los grados 3° a 5° del área rural del Municipio de Tunja, con el fin de garantizar las herramientas para apoyar y acompañar los procesos de enseñanza de las y los docentes para el seguimiento y fortalecimiento del desarrollo educativo en la Institución.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2020150010042 y la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad número **20232750**, con cargo al código presupuestal 2.3.9.06.22.01.02.01.03.01 *“Evaluación y Promoción de la Calidad”*, fuente Sistema General de Participaciones Sector Educación – Componente Calidad Educativa.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y GIRAR** la transferencia de recursos a la Institución Educativa Rural del Sur, por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 822.400,00)**, para la adquisición de material pedagógico para la implementación de la estrategia Evaluar para Avanzar en los grados 3° a 5° del área rural del Municipio de Tunja, en el marco del mejoramiento de la calidad educativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Tesorería General del Municipio de Tunja, para que gire a las Instituciones Educativas Oficiales relacionadas en el Artículo Primero de esta Resolución, los recursos asignados con cargo al código presupuestal 2.3.9.06.22.01.02.01.03.01 “Evaluación y Promoción de la Calidad”, fuente Sistema General de Participaciones Sector Educación – Componente Calidad Educativa, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **20232750**.

**ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD.** El Rector de la Institución Educativa Rural del Sur deberá incorporar al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y será el responsable de ejecutar los recursos transferidos. Así mismo, en concordancia con la normatividad vigente, **deberá presentar el informe detallado de la ejecución de los recursos, dentro de los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los mismos, so pena de las sanciones a que haya lugar.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los saldos disponibles y libres de afectación o recursos no ejecutados, producto de esta asignación específica deberán ser reintegrados por la Institución Educativa de manera inmediata a la ETC Municipio de Tunja, junto con los respectivos rendimientos financieros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La ETC Municipio de Tunja, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 7, numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, realizará la inspección y vigilancia de los recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos a través de la Secretaría de Educación Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente Resolución al Rector de la Institución Educativa Rural del Sur, en los términos de la ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los trece (13) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

**LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ**  
Alcalde Mayor de Tunja

**JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL**  
Secretario de Educación de Tunja

*Proyectó: Luz Helena Pulido Cañón / Profesional Universitario SET*

*Revisó: Ángela Johana Toledo Pinzón / Abogado Contratista SET*

*Revisó: José Alberto Moreno Villamil / Secretario de Educación Territorial*

*Revisó: José Fernando Morales Acuña / Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial*